Polizas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CDMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVICIÓN ASALTO AÉREO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
NO RADICADO
FECHA 19 MAR. 2020 HORA 08:35
RECIBIDO
SIPLeal

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020519000377201**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OPS-17.2

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020

Señor Teniente Coronel
ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA
Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Prórroga Contrato 286-CENACAVIACION-2019.

Con toda atención me permito enviar al Señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (e), la solicitud de prórroga del Contrato 286-CENACAVI-2019, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA."** por un valor de **$ 39.837.896.278,00;** rubro presupuestal A-02-02-02-006 "Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua" el concepto técnico para la prórroga del mencionado contrato en los siguiente términos :

1. El 27 de diciembre de 2019 se realiza una adición y prórroga al dicho contrato con el fin de cubrir la necesidad el primer trimestre del año 2020, planeándose y proyectando la ejecución del presupuesto hasta el día 10 de marzo de 2020, esto con el fin de dar cumplimiento al buen desarrollo de las operaciones militares en todo el territorio nacional.

2. El promedio de horas a asignadas mensualmente no se consumieron de acuerdo a lo proyectado como consecuencia de la baja demanda de horas por parte de las Divisiones Territoriales, reduciendo el consumo de horas de 393 horas en noviembre de 2019 y 391,4 horas en el mes de diciembre de 2019 a tan solo 173,5 en el mes de enero de 2020 y a 107,4 horas en el mes de febrero de 2020, disminuyéndose el consumo de estas horas en un 44.1%, alterando en forma drástica el planeamiento realizado.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020519000377201 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OPS-17.2

3. A la fecha, el contrato tiene aún por ejecutar $ 8.231.133.914,00, lo que alcanzaría para 344,1 horas, proyectando como fecha ultima de ejecución de estos recursos el 30 de abril de 2020, pudiendo así lograr ejecutar el presupuesto en su totalidad.

Por lo expuesto anteriormente, el comité técnico estructurador solicita a esa supervisión se tramite ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la prórroga del contrato 286-CENACAVI-2019, y que de la misma forma se autorice iniciar tramite de prórroga de este contrato basado en lo argumentos anteriormente expuestos así mismo informo que estos recursos si son necesarios para garantizar la movilidad en las operaciones del Ejército Nacional en cumplimiento de sus misiones a lo largo y ancho del territorio nacional.

Respetuosamente,

Mayor RONALD DAVID GALVIS HERRERA
Supervisor del contrato 286-CENACAVIACION-2019

09-03-20. Recibido Ca Giraldo
Hay Garcia

Habla Conmigo
Difusión
Archivo

Tramite Correspondiente
Pendent Autorizacion Cenav

EJC 2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y CONMEMORACIÓN DE LAS FUERZAS TAC
Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada Puerta No.6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

T.C. Roosevelt Agudelo Villada
CUM 6 382 468
Oficial del Ejercito Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 09-MARZO-2020

CONTRATACIÓN	☑	PRESUPUESTO	☐
PLANES	☐	LOGÍSTICA	☐
Otros			

TRAMITE	☑	HABLE CONMIGO	☐
REVISION	☐	DIFUSION	☐
ASIGNACION	☐	ARCHIVO	☐
AUTORIZADO	☐	DAR CUMPLIMIENTO	☐

TC. Agudelo
Autorizar Prórroga de Acuerdo a Protocolo Establecido

Aut. el T.

TC. ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA
OFICIAL DE PLANEACION CON FUNCIONES DE DIRECTOR CENAC AVIACIÓN (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIDNAL
COMANDD GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVICIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20205190015010 43**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OPS-17.2

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020

Señor Mayor
RONALD DAVID GALVIS HERRERA
Supervisor del contrato 286-CENACAVIACION-2019
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico Prórroga Contrato 286-CENACAVIACION-2019.

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor Supervisor del Contrato 286-CENACAVI-2019, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA."** por un valor de **$ 39.837.896.278,00;** rubro presupuestal A-02-02-02-006 "Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua" el concepto técnico para la prórroga del mencionado contrato en los siguiente términos :

1. El 27 de diciembre de 2019 se realiza una adición y prórroga al dicho contrato con el fin de cubrir la necesidad el primer trimestre del año 2020, planeándose y proyectando la ejecución del presupuesto hasta el día 10 de marzo de 2020, esto con el fin de dar cumplimiento al buen desarrollo de las operaciones militares en todo el territorio nacional.

2. El promedio de horas asignadas mensualmente no se consumieron de acuerdo a lo proyectado como consecuencia de la baja demanda de horas por parte de las Divisiones Territoriales, reduciendo el consumo de horas de 393 horas en noviembre de 2019 y 391,4 horas en el mes de diciembre de 2019 a tan solo 173,5 en el mes de enero de 2020 y a 107,4 horas en el mes de febrero de 2020, disminuyéndose el consumo de estas horas en un 44.1%, alterando en forma drástica el planeamiento realizado.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020519001501043 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OPS-17.2

3. A la fecha, el contrato tiene aún por ejecutar $ 8.231.133.914,00, lo que alcanzaría para 344,1 horas, proyectando como fecha ultima de ejecución de estos recursos el 30 de abril de 2020, pudiendo así lograr ejecutar el presupuesto en su totalidad.

Por lo expuesto anteriormente, el comité técnico estructurador solicita a esa supervisión se tramite ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la prórroga del contrato 286-CENACAVI-2019, y que de la misma forma se autorice iniciar tramite de prórroga de este contrato basado en lo argumentos anteriormente expuestos así mismo informo que estos recursos si son necesarios para garantizar la movilidad en las operaciones del Ejército Nacional en cumplimiento de sus misiones a lo largo y ancho del territorio nacional.

Respetuosamente,

Capitán DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ
Comité Técnico Estructurador Contrato No. 286-CENACAVIACION-2019

Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada Puerta No 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

VERTICAL

VERTICAL DE AVIACION S.A.S.

ISO 9001 icontec SC2655-1 | IQNet | ISO 14001 icontec SA227-1 | OHSAS 18001 icontec OS111-1

Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO
Atn. Mayor
RONALD DAVID GALVIS HERRERA
Supervisor Contrato
Bogotá, D.C.

REF. SOLICITUD CARTA DE ACEPTACION

DE PRÓRROGA CONTRATO No. 286-CENACAVIACION-2019

Apreciados Señores:

De acuerdo a su amable solicitud No 2020519000377341: MDN-CDGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-DPS-17.2, con gusto me permito informar que VERTICAL DE AVIACION SAS EN REORGANIZACIÓN, puede mantener las mismas condiciones comerciales al igual que la capacidad Técnica, Jurídica y Económica, para la prórroga del contrato **No. 286-CENACAVIACION-2019** cuyo objeto es **"LA CONTRATACION DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES / EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA"**, hasta el día **30 de abril de 2020**, rubro presupuestal A-02-02-02-006 "Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua".

Cualquier información adicional, con gusto será atendida por la Vicepresidente Luz Ángela Castro al celular 3153444641 y/o al correo acastro@verticaldeaviacion.com .

Atentamente,

ALBERTO LÓPEZ MARTINEZ
Representante Legal/Promotor
VERTICAL DE AVIACION SAS EN REDRGANIZACIÓN
NIT.860.510.672-8

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVICIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20205190015017333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OPS-17.2

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIACION DE ASALTO AEREO
No. RADICADO
FECHA: 05 MAR 2020 HORA: 1200
FOLIOS:

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020

Señor Brigadier General
JAIME HERNANDO RIVERA JAIMES
Comandante División de Aviación Asalto Aéreo
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Autorización Prórroga Contrato 286-CENACAVIACION-2019.

Con toda atención me permito solicitar al Señor Brigadier General Comandante de la División de Aviación Asalto Aéreo, se autorice realizar la prórroga del Contrato 286-CENACAVI-2019, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA."** por un valor de **$ 39.837.896.278,00;** rubro presupuestal A-02-02-02-006 "Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua" el concepto técnico para la prórroga del mencionado contrato en los siguiente términos :

1. El 27 de diciembre de 2019 se realiza una adición y prórroga al dicho contrato con el fin de cubrir la necesidad el primer trimestre del año 2020, planeándose y proyectando la ejecución del presupuesto hasta el día 10 de marzo de 2020, esto con el fin de dar cumplimiento al buen desarrollo de las operaciones militares en todo el territorio nacional.

2. El promedio de horas a asignadas mensualmente no se consumieron de acuerdo a lo proyectado como consecuencia de la baja demanda de horas por parte de las Divisiones Territoriales, reduciendo el consumo de horas de 393 horas en noviembre de 2019 y 391,4 horas en el mes de diciembre de 2019 a tan solo 173,5 en el mes de enero de 2020 y a 107,4 horas en el mes de febrero de 2020, disminuyéndose el consumo de estas horas en un 44.1%, alterando en forma drástica el planeamiento realizado.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020519001501733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OPS-17.2

3. A la fecha, el contrato tiene aún por ejecutar $ 8.231.133.914,00, lo que alcanzaria para 344,1 horas, proyectando como fecha ultima de ejecución de estos recursos el 30 de abril de 2020, pudiendo así lograr ejecutar el presupuesto en su totalidad.

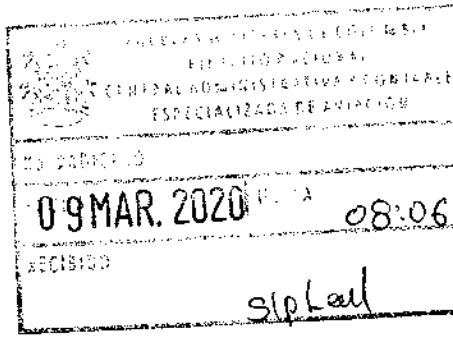
Por lo expuesto anteriormente, el supervisor solicita al señor Comandante de la División de Aviación Asalto Aéreo, se autorice realizar los trasmites correspondientes ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la prórroga del contrato 286-CENACAVI-2019, y que de la misma forma se autorice iniciar tramite de prórroga de este contrato basado en lo argumentos anteriormente expuestos así mismo informo que estos recursos si son necesarios para garantizar la movilidad en las operaciones del Ejército Nacional en cumplimiento de sus misiones a lo largo y ancho del territorio nacional.

Respetuosamente,

Mayor RONALD DAVID GALVIS HERRERA
Supervisor del Contrato 286-CENACAVIACION-2019

Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada Puerta No 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020519001602573**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA -17.2

Bogotá, D.C 4 de marzo de 2020

Señor Teniente Coronel
ANDRES JULIAN CHAVEZ FONSECA
Oficial Planeacion con Funciones Administrativas de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud prorroga

Con toda atención me permito enviar al señor Teniente Coronel Oficial Planeacion con Funciones Administrativas de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, que teniendo en cuenta la revisión por parte de los asesores jurídicos, económicos de la DAVAA, se autoriza la prórroga solicitada. Así;

CONTRATO	OBJETO	SUPERVISOR	RADICADO SOLICITUD	TIPO DE MODIFICATORIO
286-CENACAVIACION-2019	CONTRATACIÓN HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/ EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA	MY. RONALD DAVID GALVIS HERRERA	2020519001501733	SE AUTORIZA PRORROGA

Atentamente,

Brigadier General JAIME HERNANDO RIVERA JAIMES
Comandante División de Aviación Asalto Aéreo

Anexo; Oficio No 2020519001501733

Elaboró: MY Lezama Andres
Oficial Seguimiento y Evaluación DAVAA

Revisó: TC Alexander Pulgarin
Oficial Planeacion DAVAA

Revisó: DR Ivan Galeano
Asesora Económico DODAVAA

VoBo: CR Martínez Juan Carlos
Jefe Estado Mayor DAVAA

VoBo: CR Edilberto Ochez Moncada
Segundo Comandante DAVAA

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

09-03-20 Gobierno

Habla Conmigo ☑

Revisión ☑ Difusión ☐

Asignación ☑ Archivo ☐

Tramite y prorroga
Autorizado x la Doctra
De acuerdo a protocolo

OFICIAL DE CONTRATACIÓN

T.C. Roosevelt Agudelo Villada
C.M 6 382 968
Oficial del Ejercito Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 09-Marzo-2020

CONTRATACIÓN	☑	PRESUPUESTO	☐
PLANES	☐	LOGÍSTICA	☐

Otros _____

TRAMITE	☑	HABLE CONMIGO	☐
REVISION	☐	DIFUSION	☐
ASIGNACIDN	☐	ARCHIVO	☐
AUTORIZADD	☐	DAR CUMPLIMIENTO	☐

TC. Agudelo
Autorizar Prorroga
de acuerdo a Protocolo
Establecido

TC. ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA
OFICIAL DE PLANEACION CON FUNCIONES DE
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN (E)

ARTÍCULO No. 013 NOVEDADES DE PERSONAL

1. NOMBRAMIENTO DIADQ

El señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones con funciones administrativas de Director de Adquisiciones, nombra como supervisor de los contrato de prestación de servicios al señor Mayor JHONATHAN HERNANDO MORENO SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.480.979, por vacaciones del titular, sin perjuicio de sus funciones como Oficial de transportes de la Dirección de Adquisiciones.

2. NOMBRAMIENTO DICRE

El señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones con funciones administrativas de Director de Adquisiciones, nombra al Sañor Teniente Coronel ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA, como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (encargado) desde el 18 de febrero hasta el 19 de marzo de 2020, por vacaciones del titular.

3. FELICITACIONES:

DESEMPEÑO EN EL CARGO – Orientación a Resultados (Demuestra interés por hacer de manera sobresaliente su trabajo y expresa preocupación por los resultados): por su alto grado de profesionalismo, dedicación y responsabilidad puesto de manifiesto en el alistamiento, ejecución y seguimiento a las actividades relacionadas con la entrega de la Ordenación del gasto del BASPC30 a la Central Administrativa y Contable Regional Cucúta, así como las labores de organización, entrega y recepción de la CENAC Cucúta recientemente activada, permitiendo así cumplir a cabalidad con los objetivos trazados por el Comando Superior, ellos son:

GRD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DIRECCIÓN
MY	TORRES ARDILA OSCAR	86053865	CENACCUC
TE	VALENCIA CANO LAURA MELIZA	1039458699	CENACCUC
TE	GARCIA RAMIREZ DANIELA	1094938971	CENACCUC
SS	CORREA COBOS JENNIFER PAOLA	1110444059	CENACCUC
SS	BURGOS NAÑEZ ODERAY	83212204	CENACCUC

DESEMPEÑO EN EL CARGO – Capacidad para Ejecutar (Disponibilidad, espíritu de trabajo y constancia en el desempeño de su cargo): por su alto grado de profesionalismo, dedicación y responsabilidad puesto de manifiesto en las labores de organización, entrega y recepción de la Central Administrativa y Contable Regional

Cucúta recientemente activada, lo que sin duda alguna permitió cumplir a cabalidad con los objetivos trazados por el Comando Superior, así:

GRD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DIRECCIÓN
AA09	LEON CARVAJAL ANDREA DEL PILAR	37442834	CENACCUC

CERRADA,
COMUNICADA A LAS
FIRMADA

Teniente Coronel. HENRY GUSTAVO LEON BEJARANO
Subdirector de Adquisiciones con funciones administrativas de
Director de Adquisiciones.

Elaboró:

AA10 CLAUDIA PATRICIA GELACIO E
Secretaria Ayudantía DIADQ

CERTIFICACIÓN: QUE LA LISTA CONTIENE ADQUISICIONES DEL EJERCITO PARA EL LAPSO COMPRENDIDO A PARTIR DEL SABADO 15 DE FEBRERO HASTA EL VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2020 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20201800017129 73**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1

Bogotá, 9 de marzo de 2020

Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO
Bogotá D, C

Asunto: Solicitud Concepto

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **GALVIS HERRERA RONALD DAVID** supervisor del contrato **N° 286-CENACAVIACION-2019,** suscrito con la empresa **VERTICAL DE AVIACION SAS** identificada con NIT. **860510672-8** con CDP 4620 y CRP 4620 cuyo objeto **CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA** se solicita sea efectuada prorroga hasta el día 30 de abril de 2020, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **09 de marzo de 2020** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud prorroga

Elaboró: MY. DIEGO PEÑA
Seguimiento Contractual

Revisó - Vo.Bo MY. VICTOR GARCIA
Oficial Contractual

286-19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Bogotá D.C. Cundinamarca, 10 de Marzo de 2020

Señor Teniente Coronel
ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (Encargado)
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA CONTRATO ***No. 286-CENACAVIACIÓN-2019*** CUYO OBJETO ES ***"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA".***

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

I. Mediante comunicación escrita No. 2020519000377201: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OPS-17-2 el supervisor del contrato solicita prorrogar el contrato dado que, según el promedio de consumo se proyecta que a la fecha de caducidad del mismo aún existirán recursos disponibles para financiar las horas de vuelo objeto del contrato.

 De acuerdo con las razones que sustentan la solicitud, el supervisor en su concepto de viabilidad refleja el comportamiento del gasto con cargo al contrato, argumentando entre otras razones que *"El promedio de horas asignadas mensualmente no se consumieron de acuerdo a lo proyectado como consecuencia de la baja demanda de horas por parte de las Divisiones Territoriales (...)"*; por lo anterior, esta asesoría comparte las razones de la supervisión en cuanto a lo relacionado con las causas que motivan la prórroga, ya que según se evidencia, se ha presentado una disminución coyuntural que deprime el consumo dando como resultado un saldo por ejecutar que según el comportamiento histórico permite proyectar el abastecimiento hasta el mes de Abril de 2020.

II. Para el caso, el Comité Técnico conceptúa de manera favorable la prórroga del contrato, señalado que existe esa necesidad toda vez que por las razones expresadas en su escrito no fue posible cumplir con la planeación realizada ya que se presentó una disminución del 44,1% en el consumo, afectando las proyecciones iniciales a ese respecto, razón por la que se recomienda a la entidad acoger la solicitud del supervisor

en este sentido, debido a que se requiere mantener la continuidad del servicio de horas de vuelo a fin de conservar activa la posibilidad de transportar personal y carga, por lo que se denota la importancia de ejecutar la totalidad de los fondos remanentes del contrato ya que esto contribuye a optimizar los recursos financieros de la entidad en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la fuerza.

III. De acuerdo a la solicitud de consentimiento hecha al contratista VERTICAL DE AVIACIÒN S.A.S., este manifiesta tener la disposición de extender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato frente al proyecto de prórroga, manteniendo las mismas condiciones comerciales del contrato principal.

IV. Una vez analizados los aspectos que sustentan la solicitud del supervisor, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de que en la actualidad persiste una importante disponibilidad de recursos que pueden ser aprovechados extendiendo en el tiempo el suministro de las horas de vuelo, razón por la que es posible reprogramar el consumo con cargo al contrato, aspirando a satisfacer con suficiencia la demanda hasta el mes de Abril de 2020; se destaca especialmente que la prórroga no desmejora la oferta original, no induce variación a los precios pactados inicialmente, no afecta el equilibrio económico del contrato y no modifica las características esenciales del mismo.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día 30 de Abril de 2020.

 ***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la prórroga del contrato ***No. 286-CENACAVIACIÓN-2019*** cuyo objeto es ***"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA"***, siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

Bogotá D.C., 09 de Marzo de 2020.

Señor Teniente Coronel
ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (Encargado)
Bogotá D.C. - Gn.

Rad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2- (PRORROGA No. 2) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.286-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA VERTICAL DE AVIACIÓN SAS NIT. 860510672-8.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre la modificación al contrato No. **286-CENACAVIACIÓN-2019**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA"** por lo cual se celebró el día 12 de Septiembre de 2019, contrato **No. 286-CENACAVIACIÓN-2019**, el cual se encuentra vigente y fue celebrado con la **EMPRESA VERTICAL DE AVIACIÓN SAS NIT. 860510672-8,** por la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.837.896.278).

2. Que mediante CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será a partir de un mes después de la adjudicación del proceso de selección, previa terminación del contrato 344-CENACAVIACION-2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019

3. Que mediante Modificatorio No. 1 se extendió el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de Marzo de 2020 y se adiciono el contrato por la suma de ***TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $13.000´000.000,oo).***

4. Que mediante oficio No. 2020519000377201: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OPS-17.2 fechado el 02 de Marzo de 2020, el supervisor del contrato señor Mayor Ronald David Galvis Herrera, solicita al señor TC. **ANDRES JULIAN CHAVEZ FONSECA,** Oficial de Planeación con Funciones Administrativas de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación estudiar la viabilidad de extender el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2020, teniendo en cuenta que para el mes de Diciembre de 2019 se adiciono el contrato con el fin de cubrir la necesidad del primer trimestre del año 2020 para cubrir las operaciones militares en todo el territorio, pero las horas asignadas mensualmente no se consumieron por la baja demanda de horas por parte de las Divisiones Territoriales.

5. Que mediante oficio No. 2020519001501043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3-OP-17.2 fechado el 02 de Marzo de 2020 el comité técnico estructurador da la viabilidad de realizar prorroga al contrato hasta el 30 de Abril de 2020, teniendo en cuenta esta acción contribuirá a la continuidad del **TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIDNAL EN AERDNAVES DE ALA ROTATORIA.**

6. Que mediante documento fechado el 09 de Marzo de 2020 la empresa **VERTICAL DE AVIACIÓN,** informa aceptación de extender el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2020, manteniendo las condiciones iniciales.

7. Que mediante orden semanal No. 007 de la Dirección de adquisiciones de Ejercito, para el lapso comprendió a partir del sábado 15 de Febrero hasta el Viernes 21 de Febrero de 2020, determinó que el señor Teniente Coronel Andrés Julián Chaves Fonseca, quedara nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (Encargado) desde el 18 de febrero hasta el 19 de Marzo de 2020.

8. Que mediante oficio No. 2020180001712973: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 09 de Marzo de 2020, el

oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto Económico y Jurídico.

9. Que mediante documento fechado el 10 de Marzo el asesor económico da respuesta al oficio No. 2020180001712973: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 09 de Marzo de 2020 mediante conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(...)Una vez analizados los aspectos que sustentan la solicitud del supervisor, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de que en la actualidad persiste una importante disponibilidad de recursos que pueden ser aprovechados extendiendo en el tiempo el suministro de las horas de vuelo, razón por la que es posible reprogramar el consumo con cargo al contrato, aspirando a satisfacer con suficiencia la demanda hasta el mes de Abril de 2020; se destaca especialmente que la prórroga no desmejora la oferta original, no induce variación a los precios pactados inicialmente, no afecta el equilibrio económico del contrato y no modifica las características esenciales del mismo(...)".*

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

"(...)Todo esto, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(...).

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se

sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden *público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(...)" (negrilla y subrayado*

fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a ésta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió contrato **No. 286-CENACAVIACIÓN-2019.**

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCLUSIONES

En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, el asesor económico, ésta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato No. **286-CENACAVACIÓN-2019**, Actualizando la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día 30 de Abril de 2020, teniendo en cuenta que por los motivos anteriormente expuestos se evidencia que las horas asignadas mensualmente no se consumieron por la baja demanda de horas por parte de las Divisiones Territoriales, por lo que ampliar el plazo de ejecución garantizara la ejecución contractual a fin de satisfacer lo que se programe en el mes de Abril de 2020; además es necesario aclarar que acoger la solicitud del contratista no desmejora lo pactado inicialmente.

"(...)Todo esto, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado éste en

salarios mínimos legales mensuales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…).

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia